REPÚBLICA DEL PARAGUAY
MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS Y COMUNICACIONES

PROGRAMA DE MEJORAMIENTO DE CAMINOS VECINALES II. CONVENIO DE PRÉSTAMO BID-3600/OC-PR

LLAMADO UEP MOPC Nº 29/2.018.

REHABILITACION DE CAMINOS VECINALES EN LOS DEPARTAMENTOS DE SAN PEDRO, CANINDEYÚ E ITAPÚA. AD REFERENDUM AL PGN 2019. PROGRAMA PR-L1092. GRUPO 1.1. ID. 351.364

NOTA ACLARATORIA N° 1

1. **CONSULTA:** Se solicita una reconsideración de las condiciones de calificación de la Licitación de Referencia, Anexo C, criterios de calificación, numeral 3.1 (Capacidad Financiera). Se solicita que sean considerados, para el numeral 3.2 Promedio del Volumen de Facturación, haber generado durante los mejores 5 (cinco) años de los últimos 10 (diez) años (2009 – 2018), en promedio un volumen anual de facturación del 70% (setenta por ciento) del monto de la oferta de precio presentada por el oferente en cada lote del monto de la oferta de precio presentada por el oferente en cada lote. Consideramos que esta que esta solicitud es pertinente, pues ya nos encontramos en el mes de junio de 2019. Así también siempre el MOPC en concordancia con lo dispuesto en el Artículo 7 de la Ley 2051 ha considerado que la facturación de las empresas sea un porcentaje del total de la oferta de modo tal a permitir el crecimiento de las empresas paraguayas y más teniendo en consideración que el plazo de ejecución de la obra es de más de un año. La modalidad de calificación solicitada asegura también mayor competitividad en el proceso licitatorio.

RESPUESTA: Se comunica que el presente llamado a licitación corresponde a una Contratación Excluida de la Ley N° 2051/03 De Contrataciones Públicas, la cual conforme al Artículo 2°, inciso c, establece cuanto sigue:

"Quedan excluidas de la aplicación del presente ordenamiento, las siguientes contrataciones:...

c) Las que se efectúen en ejecución de lo establecido en los tratados internacionales de los que la República del Paraguay sea parte y las que se financien con fondos provenientes de organismos multilaterales de crédito de los cuales Paraguay sea miembro, en las que se observará lo acordado en los respectivos convenios, sin perjuicio de la aplicación de las disposiciones de la presente ley en forma supletoria, cuando ello así se estipule expresamente o cuando no se establezca expresamente un régimen especial..."

Por lo expuesto, se mantienen las condiciones previstas en los Documentos de Licitación.

Lincy Lucena Vera
Directora
UOC - MOPC

Ing. Adriana Noldin
Gerente de Proyectos de Caminos Vecinales
UEP - MOPC

2. **CONSULTA:** En el numeral CGC 47.1 de la Sección VI Condiciones Especiales del Contrato (CEC) del Pliego de Bases y Condiciones se establecen las siguientes pautas para calcular los reajustes de precios a los siguientes ítems: Salario, Gasoil y Cemento Portland Tipo I.

Ajuste por salario A = 0.20 x E x P
Ajuste por Gasoil A = 0.20 x E x (C-B) / B
Ajuste por Cemento Portland A = M x (C-B)

Del análisis de estas fórmulas, entendemos que el (20%)* E + (20%) *E = (40%) * E, del costo estimado de los trabajos se ajusta en base al salario y gasoil y que el resto se ajusta según la cantidad de bolsas de cemento portland. Entendemos que el ajuste por cemento portland no completa el reajuste total de los trabajos estimados.

A los efectos de contar con una fórmula que complete el reajuste del 100% de los trabajos ejecutados, solicitamos que se utilice la fórmula paramétrica, que es la que usualmente utiliza el MOPC:

La fórmula y el procedimiento para el ajuste de precios serán:

Los precios serán ajustables y se pagarán exclusivamente en guaraníes.

Los precios se ajustarán para tener en cuenta las fluctuaciones del precio de los insumos. Los montos autorizados en cada certificado de pago se ajustarán, descontando el monto del anticipo recibido hasta su devolución total, aplicando el respectivo factor de ajuste de precios.

La fórmula paramétrica para el ajuste de precios de un rubro o grupo de ellos "u" entre los meses "i" y "j" es la siguiente:

$$P_j = P_i \times K_u$$

Siendo:

$$K_u = a_{1u} \times (\frac{P_{1j}}{P_{1i}}) + a_{2u} \times (\frac{P_{2j}}{P_{2i}}) + ... + a_{ru} \times (\frac{P_{rj}}{P_{ri}}) + ... + a_{nu} \times (\frac{P_{nj}}{P_{ni}})$$

En que:

Pj: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "j" correspondiente al mes de la Certificación.

Pi: Precio del ítem o grupo de ítems en el mes "i" correspondiente al Boletín Base.

Ku: coeficiente de ajuste para ítem o grupo de ítems "u" entre los meses "i" y "j"

aru: coeficiente de incidencia de la variable de ajuste "r" en el rubro o grupo de rubros "u"

Ing. Adriana Noldin
Gerente de Proyectos de Caminos Vecinales
UEP - MOPC

Liney Lucena Ve...
Directora
UEP - MOPC

RESPUESTA: Se mantiene las condiciones establecidas inicialmente, para el ajuste de precios.

3. **CONSULTA:** Siendo una Licitación Pública Internacional – LPI, los ofertantes extranjeros deben traducir los documentos que están en su lengua nativa para el Español, en traductor juramentado debidamente reconocido por el Gobierno Paraguayo, proceso que genera altos costos para licitantes extranjeros, dado el precio por las traducciones. En este sentido, solicitamos que sean que sean aceptadas por el MOPC, fotocopias de los documentos traducidos, debidamente autenticados en las Oficinas de Paraguay, para comprobación de las exigencias de los Pliegos de Bases y Condiciones de las licitaciones internacionales.

   RESPUESTA: Se mantiene lo establecido en los Documentos de Licitación, numeral 3. Disposiciones comunes para los participantes domiciliados o no domiciliados en la República del Paraguay, Sección II Datos de la Licitación:

   3.1 Los documentos que no se encuentren redactados en idioma español, deberán estar acompañados de una traducción realizada por un traductor profesional.

   3.2 Para la presentación de la oferta podrán presentarse en copia debidamente autenticadas en el país de origen, no es necesaria la legalización de los documentos por el Consulado Paraguayo en el país de origen y el Ministerio de Relaciones Exteriores de la República del Paraguay. Sin embargo, estos documentos deberán estar indefectiblemente legalizados para la firma del contrato, en caso de que el oferente resultare adjudicado.

4. **CONSULTA:** Entendemos que el registro del profesional "Especialista Ambiental" en el Catastro Técnico de Consultores Ambientales (CTCA), ha de ser emitido por la Secretaria del Medio Ambiente (SEAM / MADES). Para profesionales no residentes en Paraguay, puede ser realizado después de la conclusión del proceso licitatorio. ¿Nuestro entendimiento es correcto?

   RESPUESTA: La apreciación dada es correcta.

5. **CONSULTA:** Siendo una Licitación Pública Internacional – LPI, entendemos que el registro de los certificados de los profesionales exigidos en el PBC, como Ingeniero Civil, Vial, Geólogo, Hidráulico, Ambiental, que sean extranjeros, junto al Ministerio de Educación y Ciencias – MEC y/o Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones – MOPC y; otros que se hagan necesarios, pueden ser realizados después de la adjudicación de la licitación y que la simple entrada de los documentos de estos profesionales junto a los órganos citados permite que los mismos ejecuten sus atribuciones en el Contrato, siendo reconocidos por el MOPC y por la Fiscalización como Representantes de la empresa ganadora de la licitación.

   RESPUESTA: Los trámites correspondientes al registro de los certificados de los profesionales propuestos por el o los oferentes adjudicados al presente llamado licitatorio, podrán ser llevados a cabo en forma posterior al citado proceso. Sin embargo, la aprobación por parte de la Contratante, para que los profesionales propuestos por el o los oferentes adjudicados puedan ejercer sus funciones, será dada toda vez que hayan cumplido con los requisitos previstos y

Lincy Lacena Vera
Directora
UOC - MOPC

Ing. Adriana Noldin
Gerente de Proyectos de Caminos Vecinales
UEP - MOPC

cuenten con el visto bueno y/o habilitación correspondiente emitida por los entes rectores mencionados en la consulta dada.

6. **CONSULTA:** Entendemos que, en los países en que la cédula verde no es el documento que define la propiedad del mismo, siendo el documento que define la propiedad, la nota fiscal emitida por el vendedor al comprador, será ese el documento que sustituye a la cédula verde, que es un documento exclusivo del Paraguay, ¿estamos correctos en ese entendimiento?

   RESPUESTA: La interpretación dada es correcta. Sin embargo, se deberá acompañar la documentación mencionada con los respaldos que avalen la marca, el chasis y el año de fabricación del equipo propuesto a efectos de la validez del mismo como parte de la oferta.

7. **CONSULTA:** En las Especificaciones Técnicas no está desarrollado el ítem Empedrado.

   RESPUESTA: Remitirse a lo indicado en la Adenda N° 3.

8. **CONSULTA:** En las Especificaciones Técnicas no está desarrollado el ítem Relleno Granular.

   RESPUESTA: Remitirse a lo indicado en las Especificaciones Técnicas de los Lotes N° 2 y N° 3 respectivamente.

9. **CONSULTA:** En el llamado 29/2018, artículo 3. Estado Financiero / 3.3. Recursos financieros, el texto dice: " El 30% o más mediante Carta de Crédito emitida por una entidad bancaria y/o financiera debidamente reconocida por los respectivos Bancos Centrales... y el 30% o más mediante el Último Balance Cerrado..."

   Solicitamos que el texto sea corregido y que sea igual al de la convocatoria N° 39/2019, donde el artículo 3 indica: "Deberá demostrar que dispone de acceso a recursos financieros, los mismos deben estar compuestos por el Capital Operativo pudiendo ser complementado por Carta de Crédito emitida por una entidad Bancaria y/o Financiera debidamente reconocida y supervisada...."

   RESPUESTA: Se mantiene las condiciones establecidas en los Documentos de Licitación.

LINCY LUCENA, Coordinadora
Coordinación de Adquisiciones y Contrataciones - UEP

Ing. Adriana Noldín
Gerente de Proyectos de Caminos Vecinales
UEP - MOPC